

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2020

11001 40 03 013 2019 00230

Previo a seguir adelante con la ejecución, se requiere a la parte actora para que proceda conforme al inciso 2° artículo 8° del Decreto 806 de 2020, haciendo la correspondiente manifestación frente a la dirección del correo electrónico de los demandados, así como para que informe la forma como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas por notificar.

Lo anterior, a más tardar en el término, y so pena de las consecuencias procesales de que trata el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 55 Hoy 10-11-2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG